

Resumen de los Informes Justificatorios temporalmente reservados

Partido Político	Informe justificatorio reservado	Fundamentación	Motivación
PAN	1er Trimestre 2011*	<p>Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice:</p> <p><i>"ARTÍCULO 17.- Podrá clasificarse como información temporalmente reservada:</i></p> <p><i>... II. Los informes que presenten los partidos políticos nacionales o locales, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, hasta en tanto no haya concluido el procedimiento de fiscalización respectivo;</i></p> <p><i>..."</i></p>	<p>Dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
	Gastos de Campaña Proceso Electoral Extraordinario 2011		
PRI	1er Trimestre 2011*		
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
PRD	1er Trimestre 2010*		
	2o Trimestre 2010*		
	3er Trimestre 2010*		
	4o Trimestre 2010*		
	Anual 2010*		
	1er Trimestre 2011*		
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
PT	1er Trimestre 2010*		
	2o Trimestre 2010*		
	3er Trimestre 2010*		
	4o Trimestre 2010*		
	Anual 2010*		
	1er Trimestre 2011*		
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
PVEM	1er Trimestre 2011*		
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		

Resumen de los Informes Justificatorios temporalmente reservados

Partido Político	Informe justificatorio reservado	Fundamentación	Motivación
CONV	1er Trimestre 2011*	Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice: <i>"ARTÍCULO 17.- Podrá clasificarse como información temporalmente reservada: ... II. Los informes que presenten los partidos políticos nacionales o locales, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, hasta en tanto no haya concluido el procedimiento de fiscalización respectivo; ..."</i>	Dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
	Gastos de Campaña Proceso Electoral Extraordinario 2011		
PNA	1er Trimestre 2010*		
	2o Trimestre 2010*		
	3er Trimestre 2010*		
	4o Trimestre 2010*		
	Anual 2010*		
	1er Trimestre 2011*		
	2o Trimestre 2011*		
	3er Trimestre 2011*		
Gastos de Campaña Proceso Electoral Extraordinario 2011			
APU (PRI y PVEM)	Gastos de Campaña Proceso Electoral Extraordinario 2011		

* Correspondiente a los Rubros del Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y el Acceso Equitativo a los Medios de Comunicación

PAN= Partido Acción Nacional

PRI= Partido Revolucionario Institucional

PRD= Partido de la Revolución Democrática

PT= Partido del Trabajo

PVEM= Partido Verde Ecologista de México

CONV= Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)

PNA= Partido Nueva Alianza

APU= Coalición Alianza Puebla Unida

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado. *

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Acción Nacional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el **Partido Acción Nacional**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto al Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011.**

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por la **Coalición Alianza Puebla Unida**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto al Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Anual sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado. *

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Anual sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido del Trabajo** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Político Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Político Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Político Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011.**

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el **Partido Político Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto al Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Anual sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2010**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe Trimestral sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, así como su empleo y aplicación, presentado por el **Partido Nueva Alianza** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2011**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe parcial; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto a los Informes Anuales sobre el origen y monto de los ingresos que reciben por concepto de actividades ordinarias permanentes y acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas la partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.

INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

1. RUBRO TEMÁTICO

Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, presentado por el **Partido Nueva Alianza**.

2. ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación genera el informe consolidado; posee los papeles de trabajo los cuales sirven de base para elaborar el informe en comento; y resguarda la documentación justificatoria presentada por los partidos políticos y/o coaliciones en sus informes.

3. FECHA DE CLASIFICACIÓN

Se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

4. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. PLAZO O CONDICIÓN DE RESERVA

Una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución respecto al Informe de Gastos de Campaña que comprende cada una de las campañas del Proceso Electoral Extraordinario 2011, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

6. LAS PARTES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO TEMPORALMENTE RESERVADAS

El expediente en su totalidad se considera temporalmente reservado.*

* Es importante señalar que una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado dicte la resolución correspondiente, el expediente en estudio deberá ser nuevamente analizado en cuanto a la procedencia de otorgar su acceso a todas las partes integrales del expediente en referencia, ya que atendiendo a los artículos 18 y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información el multicitado expediente contiene información que es susceptible de ser considerada como confidencial, como puede ser la información referente a datos personales de los militantes del partido político en comento.